



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS Y TRES,

En la Villa de Torana y Salas Capitulares y ella en veinte y tres de
Mayo, se juntaron los señores Concejo, Justicia, y Regimiento y ella
como lo tienen a costumbre, a conferir y tratar las cosas tocantes, y por
teneciente al mejor servicio y ambas Magestades, bien y utilidad
y este publico, asaben los señores D.^o Ignacio Maria y Fune
y lloa Alcaide mayor, y Capitan a su vez por su Magestad. Cas-
vallero Regidores, Diputados, y Sindico Personero que abajo fi-
maron, y asi juntos acordaron lo siguiente

Comis.^o ad. D. Fr. y sea tenido presente la cedula que hace D.^o Pedro María Lozano de
Josef María Comis.^o patado y este comun en la comision contenida por este Ayunta-
p. g. trate con el miento, y enterado, y mediante a contemplarla junta, acordo se
Comisionado Regio entienda una comision con las mismas facultades que a no
Diputado, en el R. D. D. Fr. Piner Josef María Canoba, a quien con-
fia este Ayuntam.^{to} el mayor celo, y desempeño en este ramo, ha-
ciendo se le sabe para su correspondiente aceptacion, anotando de
a continuacion del testimonio librado para que con te al comiso-
nado Regio

A si lo acordaron, y firmaron dos señores. Damos Fee =

Juan Bautista Canovas
Pedro Navarro Cruz
Juan Diego Ruiz
D. Juan Antonio Roque Muñoz Ramos
Juan Rodríguez
Antón.